

DIARIO OFICIAL 33410, Lunes 13 de septiembre de 1971.

**DECRETO NUMERO 1576 DE 1971**

( agosto 17)

**por el cual se amplían los servicios de educación pre – escolar en el país.**

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 1276 de mayo 18 de 1962, se crearon los “Jardines Infantiles Populares Nacionales” en las seis capitales de mayor densidad de población infantil;

Que es interés fundamental del Gobierno garantizar el acceso de las clases menos favorecidas a todos los niveles de la educación;

Que investigaciones recientes han demostrado que la educación pre – escolar constituye la primera y decisiva etapa de acción pedagógica en la formación intelectual y afectiva del educando, por lo cual es indispensable ampliar el servicio creado por el Decreto 1276 de mayo 18 de 1962;

Que las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, requieren la ampliación de los Jardines Infantiles Populares Nacionales por ser insuficientes los ya existentes,

DECRETA:

Artículo 1º Ampliase el servicio de Jardines Infantiles Populares Nacionales a las ciudades siguientes:

Tunja, Manizales, Popayán Valledupar, Montería, Quibdó, Riohacha, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Armenia, Pasto, Cúcuta, Pamplona, Pereira Y Sincelejo.

Artículo 2º Ampliase el servicio de Jardines Infantiles Populares Nacionales en las ciudades que por su elevada densidad de población infantil requieren otro establecimiento de este tipo: Bogotá (sector Sur), Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

Artículo 3º Estos establecimientos deberán cumplir tres funciones esenciales, a saber:

- a) Atender integralmente a los niños.
- b) Proyectar la acción educativa del palntel a la comunidad a través de labores de educación familiar.
- c) Servir de orientadores prácticos de la iniciativa privada en el campo de la educación pre – escolar.

Artículo 4° Todos los directores y maestros de este programa tendrán el carácter de directores y maestros de este programa tendrán el carácter de directores y maestros de Escuelas Anexas, a partir del primero de enero de 1972.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 17 de agosto de 1971.

MISAEAL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Educación Nacional, **Luis Carlos Galán.**